

MARTES, 12 DE JULIO DE 2011 - BOC NÚM. 133

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2011-9552 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

En sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Vecinal de Pesquera el día 13 de marzo de 2011, el Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Dicha aprobación fue expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 73, de fecha 14 de abril de 2011, a efectos de posibles reclamaciones por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de dicho anuncio.

Transcurrido el plazo sin que se haya presentado reclamación alguna dicho acuerdo se considera definitivo insertando la modificación íntegra como anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

TABLA DE VEHÍCULOS

TURISMOS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	IMPORTE €
De menos de 8 CVF	0,00	7,99	12,62
De 8 hasta 11,99 CVF	7,99	11,99	34,08
De 12 hasta 15,99 CVF	11,99	15,99	71,94
De 16 hasta 19,99 CVF	15,99	19,99	89,61
De 20 CVF en adelante	19,99	999,00	112,00

AUTOBUSES

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	IMPORTE €
De menos de 21 plazas	0,00	20,00	83,30
De 21 a 50 plazas	20,00	50,00	118,64
De más de 50 plazas	50,00	999,00	148,30

CAMIONES

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	IMPORTE €
De menos de 1000 Kg. de carga	0,00	999,00	42,28
De 1000 hasta 2999 Kg. de carga	999,00	2999,00	83,30
De 2999 hasta 9999 Kg. de carga	2999,00	9999,00	118,64
De más de 9999 Kg. de carga	9999,00	999999,00	148,30

TRACTORES

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	IMPORTE €
De menos de 16 CVF	0,00	15,99	17,67
De 16 hasta 25 CVF	15,99	25,00	27,77
De más de 25 CVF	25,00	999,00	83,30

REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	IMPORTE €
De más de 750 a 1000 Kg. de carga	750,00	999,00	17,67
De 1000 hasta 2999 Kg. de carga	999,00	2999,00	27,77
De más de 2999 Kg. de carga	2999,00	999999,00	83,30

MARTES, 12 DE JULIO DE 2011 - BOC NÚM. 133

MOTOCICLETAS

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	IMPORTE €
Motos hasta 125 cc.	0,00	125,00	4,42
Motos de más de 125 hasta 250 cc.	125,00	250,00	7,57
Motos de más de 250 hasta 500 cc.	250,00	500,00	15,15
Motos de más de 500 hasta 1000 cc.	500,00	1000,00	30,29
Motos de más de 1000 cc.	1000,00	9999,00	60,58

CICLOMOTORES

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	IMPORTE €
Ciclomotores	0,00	50,00	4,42

TODO TERRENOS

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	IMPORTE €
De menos de 8 CVF	0,00	7,99	12,62
De 8 hasta 11,99 CVF	7,99	11,99	34,08
De 12 hasta 15,99 CVF	11,99	15,99	71,94
De 16 hasta 19,99 CVF	15,99	19,99	89,61
De 20 CVF en adelante	19,99	999,00	112,00

FURGONES Y FURGONETAS

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	IMPORTE €
De menos de 1000 Kg. de carga	0,00	999,00	42,28
De 1000 hasta 2999 Kg. de carga	999,00	2999,00	83,30
De 2999 hasta 9999 Kg. de carga	2999,00	9999,00	118,64
De más de 9999 Kg. de carga	9999,00	999999,00	148,30

VEHÍCULOS MIXTOS

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	IMPORTE €
De menos de 1000 Kg. de carga	0,00	999,00	42,28
De 1000 hasta 2999 Kg. de carga	999,00	2999,00	83,30
De 2999 hasta 9999 Kg. de carga	2999,00	9999,00	118,64
De más de 9999 Kg. de carga	9999,00	999999,00	148,30

AUTOCARAVANAS

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	IMPORTE €
De menos de 1000 Kg. de carga	0,00	999,00	42,28
De 1000 hasta 2999 Kg. de carga	999,00	2999,00	83,30
De 2999 hasta 9999 Kg. de carga	2999,00	9999,00	118,64
De más de 9999 Kg. de carga	9999,00	999999,00	148,30

VEHÍCULOS ESPECIALES

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	IMPORTE €
De menos de 16 CVF	0,00	15,99	17,67
De 16 hasta 25 CVF	15,99	25,00	27,77
De más de 25 CVF	25,00	999,00	83,30

TRACTOCAMIONES

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	IMPORTE €
De menos de 16 CVF	0,00	15,99	17,67
De 16 hasta 25 CVF	15,99	25,00	27,77
De más de 25 CVF	25,00	999,00	83,30

MARTES, 12 DE JULIO DE 2011 - BOC NÚM. 133

QUADS

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	IMPORTE €
De menos de 16 CVF	0,00	15,99	17,67
De 16 hasta 25 CVF	15,99	25,00	27,77
De más de 25 CVF	25,00	999,00	83,30

CUATRICICLOS

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	IMPORTE €
De hasta 125 cc.	0,00	125,00	4,42
De más de 125 hasta 250 cc.	125,00	250,00	7,57
De más de 250 hasta 500 cc.	250,00	500,00	15,15
De más de 500 hasta 1000 cc.	500,00	1000,00	30,29
De más de 1000 cc.	1000,00	9999,00	60,58

CUATRICICLOS LIGEROS

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	IMPORTE €
Cuatriciclos ligeros	0,00	1000,00	4,42

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Pesquera, 17 de junio de 2011.

El alcalde,

Rubén Ruiz Fernández.

2011/9552

CVE-2011-9552